

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 824/11

Sucre, 26 de octubre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-349, de 18 octubre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 1118/11 de 17 de octubre de 2011, suscrito por Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 275/11 "Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite Nº 1451/11 de 08 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contrataciones del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, con un Precio Referencial de Bs **149.968,83**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 106/2011 de 22 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 22 de septiembre de 2011 en SICOES con Código Interno 300/11, número de confirmación: 703265; **CUCE: 11-1101-00-270264-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **1149.968,83.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 351/11 de 27 de septiembre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CATORCE (14) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de septiembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Cite Nº 486/11** de 28 de septiembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 88/100 (Bs 136.899,88)** a la empresa **"AYELEN" CONSTRUCTORA**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 274a/11 de 03 de octubre, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite Nº 486/11 de 28 de septiembre de 2011, y **ADJUDICA** el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 88/100 (Bs 136.899,88)** a la empresa **"AYELEN" CONSTRUCTORA**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO**.

Que, el Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 10 de agosto de 2011, con Prev. Nº 11703 con Código SISIN A0119024800000, Categoría Programática 17 0493 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000.00.- (Bolivianos Ciento Cincuenta Mil 00/100).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, tiene el objetivo principal de brindar una adecuada circulación de todo transporte público y

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 824 /11

peatonal. Se encuentra ubicado en el barrio Tierra Santa, en la calle S/D del Distrito N° 2, específicamente entre los barrios Villa Armonía "C" y Barrio Los Sauces.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 275/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|--|
| Documento Base de Contratación de fs. 113 a fs. 231 |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 036 |
| Especificaciones Técnicas a fs. 074 |
| Certificación de Uso de Suelos a fs. 096 |
| Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 103 |
| Certificación Presupuestaria a fs. 105 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 283 |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 286 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 285 |
| Matrícula de Comercio Empresa Unipersonal a fs. 289 |
| Garantía de Cumplimiento de Contrato: Retención del 7% a fs. 287 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|--|
| Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 112 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 232 |
| Acta de Reunión de Aclaración a fs. 233 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 234 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 235 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 238 |
| Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación a fs. 280 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 260 a fs. 261 |
| Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 281 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 257 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 237 a fs. 256 |

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 824 11

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 275/2011**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la empresa unipersonal **"AYELEN" CONSTRUCTORA**, representada por el Sr. **Adolfo León Olarte** para la ejecución de la Obra: **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 136.899,88 (Bolivianos Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 88/100)** y con un plazo de ejecución de **CUARENTA Y DOS (42) DIAS CALENDARIO**.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Barrio Tierra Santa Fase III" D-2**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º Se INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**